



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01364520-NEU-DESP#MS - PAGO POR SUBROGANCIA-AGTE. LEOTTA JOSÉ ALBERTO NICOLÁS.-

VISTO:

El EX-2021-01364520-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor del agente **JOSE ALBERTO NICOLAS LEOTTA**, Auxiliar Administrativo de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir del día 01 de Julio del 2021 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición Zonal N° 19/2021, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria III, mediante la cual se designa como Administrador Zonal (ADJ) al agente **JOSE ALBERTO NICOLAS LEOTTA**, desde el día 01 de Julio del 2021 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. b) de la Ley 3118, de la agente JULIA DEL CARMEN AVILA (Legajo N° 65690- CUIL 27-18125244-3 – Categoría AD5);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Administrador Zonal, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18 reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de

Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 19/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria III.

Artículo 2°: ASÍGNASE al agente **JOSE ALBERTO NICOLAS LEOTTA** (Legajo N° 7870 - CUIL N° 20-30328523-8 - Categoría AD1), “Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia 0001”, de la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria III, como “Administrador Zonal (ADJ), secuencia 0001” a partir del día 01 de Julio del 2021 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. B) de la Ley 3118, de la agente **JULIA DEL CARMEN AVILA** (Legajo N° 65690- CUIL 27-18125244-3 – Categoría AD5), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,6258% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.05 – PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORÍZASE el pago por subrogancia a favor del agente **JOSE ALBERTO NICOLAS LEOTTA**, tomando como análoga Ley 2265, específicamente Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en Dictamen N° 188/2018 de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: NOTIFÍCASE al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.